

**- Orzamento base de licitación.**

10.098.534 pesetas.

**- Garantías.**

Provisional, o 2% do importe de licitación.  
Definitiva, o 4% do importe de licitación.

**- Obtención de documentación.**

Nas oficinas do Concello.

**- Presentación de ofertas.**

No prazo de trece días naturais, contados a partir da publicación deste anuncio no BOP, presentando a documentación esixida no prego de cláusulas administrativas publicadas no BOP n.º 282, do 9 de decembro de 1996.

**- Apertura de plicas.**

Na Casa Consistorial, ás doce horas do primeiro día hábil seguinte (agás sábados) ó que remate o prazo de presentación de proposicións.

**- Publicidade.**

Os gastos de publicación serán a cargo do adxudicatario.

**- Modelo de proposición.**

Está contido no prego de condicións.

Mazaricos, 1 de abril de 1997.

O alcalde, asinado.

5480-PD / 5275

**ANUNCIO**

**Licitación de obra incluída no PCD-97.**

**- Entidade adxudicadora.**

Concello de Mazaricos. Expediente tramitado na Secretaría.

**- Obxecto do contrato.**

Execución da obra "Acceso ós lugares de Vioxo, Asenso, Corrubedo e Arcos".

**- Tramitación, procedemento e forma de adxudicación.**

Urxente por poxa con procedemento aberto.

**- Orzamento base de licitación.**

10.758.491 pesetas.

**- Garantías.**

Provisional, o 2% do importe de licitación.  
Definitiva, o 4% do importe de licitación.

**- Obtención de documentación.**

Nas oficinas do Concello.

**- Presentación de ofertas.**

No prazo de trece días naturais, contados a partir da publicación deste anuncio no BOP, presentando a documentación esixida no prego de cláusulas administrativas publicadas no BOP n.º 282, do 9 de decembro de 1996.

**- Apertura de plicas.**

Na Casa Consistorial, ás doce horas do primeiro día hábil seguinte (agás sábados) ó que remate o prazo de presentación de proposicións.

**- Publicidade.**

Os gastos de publicación serán a cargo do adxudicatario.

**- Modelo de proposición.**

Está contido no prego de condicións.

Mazaricos, 1 de abril de 1997.

O alcalde, asinado.

5479-PD / 5276



El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 de marzo p. pd.º, aprobó definitivamente la modificación puntual de las NN.SS.MM., relativas al art. 67 de la ordenanza reguladora del plan parcial del parque empresarial de Melide.

En aplicación de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 39/94, del 30 de diciembre, y Ley 7/95, de Presidencia de la Xunta de Galicia, art. 8.d), se publica íntegramente el texto de la modificación, conforme ha quedado redactado en su aprobación definitiva.

**ART. 67. ZONA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE USOS COMPATIBLES CON EL INDUSTRIAL COMERCIAL**

**1.-Condiciones generales de la edificación.**

- Ocupación máxima: 80%.
- Edificabilidad máxima: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Número máximo de plantas: dos (2).
- Altura máxima de cornisa: siete (7) metros.
- Altura máxima de coronación en cubierta: nueve (9) metros.

- Elementos por encima de la altura máxima: en razón de la naturaleza de la actividad el Ayuntamiento podrá permitir la construcción de elementos singulares necesarios, siempre que no sobrepasen el 10% de la superficie ocupada en planta.

**- Retranqueos mínimos:**

- \* Al fondo: tres (3) metros.
- \* Al frente: siete (7) metros.
- \* A los laterales: tres (3) metros a uno de ellos, y tres (3) metros al otro, para parcelas con un ancho medio inferior a veinticinco (25) metros; cinco (5) metros para parcelas de ancho comprendido entre veinticinco (25) y treinta y cinco (35) metros; y siete (7) metros en los demás casos.

Quedan a salvo las excepciones previstas en las condiciones particulares.

- Cerramiento de parcela: las parcelas deberán cercarse en su totalidad con muros, verjas o vallas de 2,5 metros de altura máxima con una altura máxima de 1 metro para los elementos macizos.

- Adición de parcelas: se podrán adicionar parcelas, debiendo cumplir la edificación resultante las condiciones generales del plan parcial, pudiéndose eliminar, según el caso, los retranqueos al fondo cuando la adición de las parcelas se produzca en este sentido y, asimismo, cuando la adición se realice entre parcelas que den frente a la misma calle, se podrán eliminar los retranqueos laterales al lindero común, cumpliendo los restantes retranqueos laterales las condiciones generales resultantes de las dimensiones totales de las parcelas adicionadas.

**2.-Condiciones particulares.**

El plano de zonificación establece las dos zonas en que se dividen las parcelas industriales previstas en el plan parcial. La construcción en las mismas, además de las condiciones anteriores, cumplirá para cada una las siguientes:

**2.1.-Zona 2.**

Uso industrial y comercial en los grados 1.º y 2.º y con autorización del Ayuntamiento, previos los trámites reglamentarios en grado 3.º. En la parcela de titularidad municipal resultante de la cesión del 15% del A.T., además de las anteriores se permiten los siguientes usos: dotacional, educativo, cultural y servicios urbanos (parque de bomberos, ... etc.).

**2.2.-Zona 1.**

- Uso: industrial y comercial en grado 1.º.

- La edificación hacia la zona verde no podrá tener retranqueo alguno y será alineación obligatoria, debiendo la edificación en planta baja realizar un porche de tres (3) metros de ancho, constituyéndose sobre el mismo una servidumbre de paso de uso público.

- Será obligatoria la construcción del bloque representativo de los definidos en el artículo veinte (20) con frente a la zona verde y la previsión de un acceso peatonal a las parcelas desde la misma, así como la ejecución de las fachadas a dicha zona con un 150%, al menos, de materiales transparentes y su altura será obligatoriamente de siete (7) metros al objeto de igualar la altura de las cornisas hacia la C-547.

- En esta zona no se podrán adicionar más de tres parcelas colindantes excepto por razones de interés municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 7/95, del 29 de junio, de Delegación y Distribución de Competencias en materia de Urbanismo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La interposición del recurso, requerirá comunicación previa al Pleno (art. 110.3 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Melide, 8 de abril de 1997.

El alcalde, Miguel R. Pampín Rúa.

5494-PD / 5314

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Betanzos

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Betanzos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de divorcio (5.\*) número 00290/1996, que se siguen en este Juzgado a instancia de Marta-María Hortas Formoso contra Miguel-Ángel Felipe Fernández y Ministerio Fiscal, sobre divorcio, por medio de la presente se emplaza a Miguel-Ángel Felipe Fernández, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en los referidos autos, por medio de procurador, y conteste la demanda con intervención de abogado y bajo apercibimiento de que si no lo verifica en tiempo y forma continuará el juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Betanzos, a 8 de abril de 1997.

El secretario, firmado.

5679 / 5497

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Betanzos

#### EDICTO

María Pilar Sánchez Gómez, secretaria en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Betanzos y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 00036/1990 que se sigue en este Juzgado a instancia de Félix Boyarizo Esteban, Félix Boyarizo Ponte, Miguel-Ángel Boyarizo Ponte y María Carmen Boyarizo Ponte, contra José-Manuel Ponte Rocha, Manuela Rocha Ríos, María Alen, Josefa Alen Carro, María Alen Carro, Antonio Alen Carro y José Alen Carro, sobre venta de bienes y liquidación de herencia, se ha dictado providencia de esta fecha por la que se acordó poner de manifiesto a las partes las operaciones divisorias de los contadores por término de ocho días, en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que transcurrido dicho término sin hacer especial

oposición o manifiesta su conformidad los interesados, se dictará resolución aprobando las operaciones divisorias.

Y para que así conste y sirva de notificación a los interesados en la herencia, ausentes en ignorado paradero María Alen, Josefa Alen Carro, María Alen Carro, Antonio Alen Carro y José Alen Carro y si estos hubiesen fallecido y dejado sucesión a los que puedan ser herederos desconocidos e inciertos, expido y firmo el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Betanzos, a 18 de marzo de 1997.

El secretario, firmado.

5461 / 5385

### Juzgado de Primera Instancia número 2 de Corcubión

#### EDICTO

Oscar Méndez Fernández, secretario de Primera Instancia número 2 de Corcubión y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 188/96 (en ejecución), a instancia de Pedro Lema Lema y otros, contra Carmen Lema Pose y otros, en cuyos autos por resolución del día de la fecha se acordó citar al referido demandado Francisco Lema Pose por edictos, para que en el término de quince días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento caso de no comparecer de ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de citación en forma al demandado, se expide la presente en Corcubión, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.

Oscar Méndez Fernández.

5473 / 5501

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carballo

#### EDICTO

#### Proceso: 00279/1996 Justicia Gratuita-MJ.

En los autos que más arriba se expresan, seguidos a instancia del procurador de los Tribunales don Santiago Pazos Torrado (de oficio), en nombre y representación de Elena Rama Cabeza, contra Luis Díaz Buiturón y Letrado de la Xunta, se ha dictado en fecha que se dirá sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dicen:

"Sentencia.-En Carballo, a 28 de enero de 1997. Vistos los presentes autos de juicio verbal número 00279/1996, sobre solicitud del beneficio de justicia gratuita, seguido a instancia de Elena Rama Cabeza, con DNI/CIF 46917278, domiciliado en Bótica Vilaño, núm. 30 (Laracha), representada por el procurador don Santiago Pazos Torrado (de oficio) y defendida por la letrada Sra. Carmen Zaldívar Tourián, contra Luis Díaz Buiturón, con DNI/CIF....., domiciliado en..... y Letrado de la Xunta, con DNI/CIF, domiciliado en Plaza de Pontevedra, 22-2.º (A Coruña), declarándose la rebeldía del demandado Luis Díaz Buiturón y del Letrado de la Xunta.

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a Elena Rama Cabeza, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio ejecución de sentencia extranjera y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente hábil al de su notificación."

Y en cumplimiento de lo acordado, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, y para que sirva